



Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales

Desafíos de su regulación y supervisión

Roberto E. Silva – Presidente de la Comisión Nacional de Valores

Agenda

- 1 Antecedentes
- 2 Marco Normativo general
- 3 Agenda de PSAVs de CNV

Aprobación Ley N° 27.739 – Código Penal. Modificaciones Ley 25.246

- Se modifican ciertas disposiciones de la Ley N° 25.246 y el **Artículo 4 bis**. incorpora, las definiciones de “Activos virtuales” y “Proveedor de Servicios de Activos Virtuales” (PSAV), entre otras.

a) **Activos virtuales:** **representación digital de valor** que se puede **comercializar y/o transferir digitalmente y utilizar para pagos o inversiones**. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional y las monedas emitidas por otros países o jurisdicciones (**moneda fiduciaria**).

b) **Proveedor de servicios de activos virtuales:** Cualquier **persona humana o jurídica** que, como negocio, realiza una (1) o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona humana o jurídica:

- Intercambio entre activos virtuales y monedas de curso legal (monedas fiduciarias);
- Intercambio entre una (1) o más formas de activos virtuales;
- Transferencia de activos virtuales;
- Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre los mismos; y
- Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual.

Aprobación Ley N° 27.739 – Código Penal. Modificaciones Ley 25.246

CAPÍTULO VI (artículos 37, 38 y 39)

La Comisión Nacional de Valores será la encargada de la **creación del Registro de PSAVs** y, ejercerá todas sus **facultades de supervisión, regulación, inspección, fiscalización y sanción**.

Además, establecerá y regulará los **parámetros** que deberán seguir los PSAV, observando los principios de:

- ✓ Protección y defensa de los usuarios, en el marco de la función tuitiva del derecho del consumidor;
- ✓ Seguridad de la información y protección de los datos personales;
- ✓ Seguridad y eficacia en el desarrollo de las operaciones;
- ✓ Normas prudenciales que promuevan la estabilidad, solvencia y transparencia;
- ✓ Prácticas de buen gobierno corporativo y aplicación del enfoque basado en riesgos;
- ✓ Prevención de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de forma complementaria con la normativa dictada por la Unidad de Información Financiera (UIF);
- ✓ Protección del ahorro público.

2

Marco normativo General

Resolución General No. 994

URGENTE

Plan del Directorio

Emisión de la
**Resolución General
No. 994**
de fecha
25/03/2024 que
crea el
“**Registro de
PSAVs**”

- ✓ Registro simple, sobre la base de declaraciones juradas (DDJJs).
- ✓ No se solicitan documentos originales ni copias certificadas
- ✓ Personas humanas y jurídicas
- ✓ Monto equivalente a 35.000 UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO (UVA)
- ✓ Personas residentes y no residentes
- ✓ Regla de aplicación para las off shore. 5 patas (dominio .ar, servicio de rampa en Arg., publicidad dirigida a residentes, claro direccionamiento a residentes argentinos y más de 20% de la facturación en Arg.)
- ✓ Contiene prohibición de operar a aquellos no registrados

IMPORTANTE

REGULACIÓN

Resultado de la emisión de la RG 994, datos del Registro de PSAVs
(junio 2024)



Además, hay aproximadamente 45 solicitudes en trámite (12 presentadas con posterioridad al 03/06, fecha en que se cumplieron los 45 días).

Resolución 49/24 de la Unidad de Información Financiera establece los requisitos mínimos para la **identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP)**, que los PSAVs deben adoptar.

Algunas de las obligaciones de Prevención LA/FT/FP que impone a los PSAVs :

- Registrarse ante la UIF en un plazo de 30 días desde que se efectivice como PSAV
- Designar un Oficial de Cumplimiento.
- Contar con un Sistema Prevención LA/FT/FP con un enfoque basado en riesgo
- Identificación de los Beneficiarios Finales de los clientes que sean personas jurídicas (tanto locales como extranjeras).
- Monitoreo de la actividad de clientes
- Detectar y reportar operaciones sospechosas de LA/FT/FP.
- Registrar, archivar y conservar la información y documentación de Clientes, beneficiarios finales, operaciones, transacciones, y otros documentos requeridos.

Marco normativo General

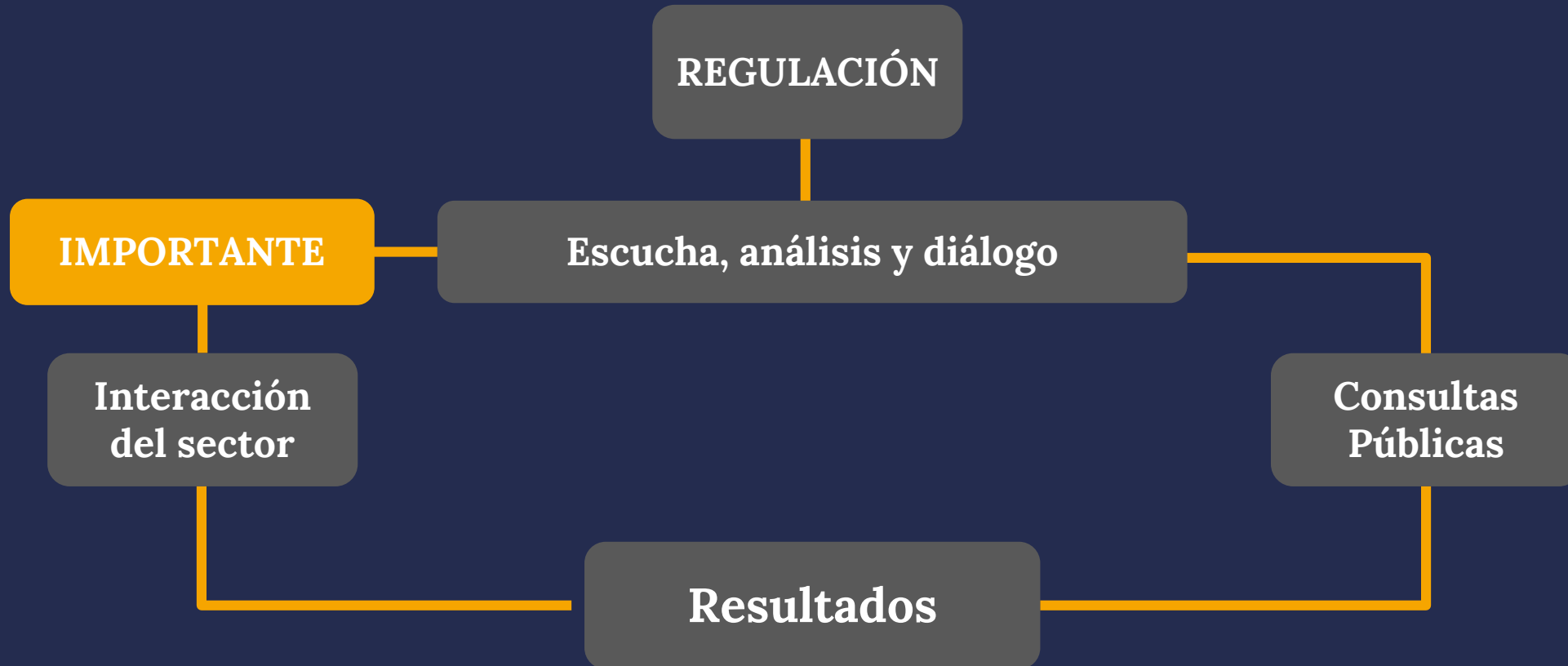
Resolución General No. 996 - Resolución General No. 999 (CNV)

Resolución General 996

modifica el artículo 1° de la Sección I del Título XI Prevención del Lavado de Dinero de las normas (N.T. 2013 y mod.) para cumplir con la Ley N° 27.739 e incorporar como “**Sujetos obligados**” en el ámbito del mercado de capitales a los PSAVs, entre otros

Resolución General 999

se adecúa la estructura del organismo a las nuevas responsabilidades y se delegan las facultades regulatorias a la Gerencia de Registro y Control.



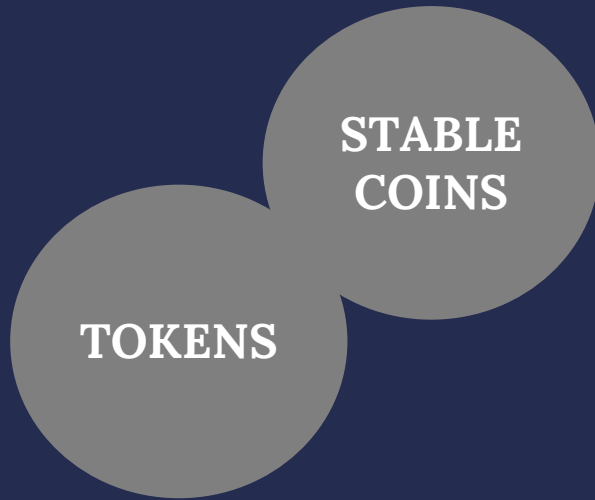
- ✓ Licencia
- ✓ Categorías de agentes
- ✓ Capitales Mínimos
- ✓ Cuentas Segregadas

- ✓ Requisitos informáticos
- ✓ Publicidad engañosa
- ✓ Modalidad de órdenes
- ✓ Vínculos con Agentes regulados

¿Presencia local?

3 Agenda PSAVs CNV

Actualmente, la CNV regula a los PSAVs , no así a los denominados “**Activos Virtuales**”.
Ante este contexto, surgen preguntas que debemos respondernos:



¿Caben bajo la definición de “Valores negociables” conforme nuestra Ley?

Este debate será el próximo paso para seguir avanzando en una regulación integral en materia de “activos virtuales”.



MUCHAS GRACIAS